

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 538 /09



Sucre, 02 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-272, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0755/09 de 05 de agosto de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Nº 114/09 "Programa de Pavimento de Vías - Enlosetado Villa Charcas" D-5**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo Nº 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int: 116/09)**, CUCE. 09-1101-00-137072-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la ejecución del proyecto "Programa de Pavimento de Vías - Enlosetado Villa Charcas" bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE Nº 164/2009 de 14 de abril de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190 designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE RPA-ANPE Comisión y Otros Nº 066/2009 de 27 de abril de 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 28 de abril de 2009 (presentándose 07 proponentes), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. **Augusto Argandoña Valverde** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota RPA ANPE Nº 179c/09 de 28 de abril de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación emitida por la Comisión designada y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VIAS ENLOSETADO VILLA CHARCAS D-5** con un monto de **BOIVIANOS CIIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 88/100 (Bs. 100.849.68)**, al proponente Sr. **MAX AUGUSTO ARGANDOÑA VALVERDE** cuyo tiempo de ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO** computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.



Que, el contrato de obra "Programa de Pavimento de Vías - Enlosetado Villa Charcas" D-5, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 10601 de 16 de julio de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0253, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 127.000,00**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 114/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs 01 a fjs 76
Certificación Presupuestaria a fjs 40
Especificaciones Técnicas a fjs 28
Descripción del Proyecto a fjs 37
Informe de Estudio de Suelos a fjs 06
Número de Identificación Tributaria a fjs 104
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs 106
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs 107
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs 113
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs 112

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

Confirmación Publicación SICOES a fjs 42
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs 77
Designación de la Comisión de Calificación a fjs 79
Informe Precio Referencial a fjs 81
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs 80
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs 100
Informe de la Comisión de Calificación a fjs 101
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs 94
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs 102
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs 97
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs 82 a fjs 97

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565)

Que asimismo dispone en su Art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales destinarán recursos IDH en Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico

Que se describe como **objeto del proyecto** "El realizar un enlosetado en la calle Casique Titu en el Barrio Charcas' D-5 debido a los problemas e incomodidades que se generan en la época de lluvia"

Que el proyecto contempla el **enlosetado "S" de 839.49 m²** de enlosetado de la Calle

Que el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones



RESUELVE.

- Art.1º** APROBAR la suscripción del **Contrato N° 114/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y en Proponente Sr. MAX AUGUSTO ARGANDOÑA VALVERDE, para la ejecución del proyecto: "PROGRAMA DE PAVIMENTO DE VÍAS - ENLOSETADO VILLA CHARCAS" D-5, con un costo total de **Bs. 100.849,68** (BOLIVIANOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100), y un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto el enlosetado de 839.49 m²
- Art.2º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) tenga los servicios básicos (agua y alcantarillado), a los efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra ejecutada.
- Art.3º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía D-5.
- Art.4º** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento
- Art.7º** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo, conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Quiro Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
 SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

